

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 283-2016- GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 23 MAR 2016

VISTO: El expediente Administrativo 51614 -2015 (principal), el Informe Técnico Legal N°236-2016-GRSFLPR-PR/JDPV-JLSY de fecha 04 de marzo del 2016 y el Informe N°141 - 2016/GRP – 490100 de fecha 16 de marzo del 2016, sobre levantamiento de carga registral del Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura, otorgado a favor de Lorenz Alexander Tschudi Benavides

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, establece y norma la estructura, organización, competencia y funciones de los Gobiernos Regionales; quienes tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, asimismo la citada Ley Orgánica en su artículo 51 señala las funciones del Gobierno Regional en materia agraria, estableciéndose en el literal n. "Promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados, cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 161-2011-VIVIENDA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 28 de julio de 2011, se declara concluido el proceso de transferencia de la función establecida en el literal n) del artículo 51 de la ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, en materia agraria, al Gobierno Regional de Piura y se establece que a partir de la fecha es competente para el ejercicio de dicha función;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 333-2015/GRP-CR de fecha 06 de enero del 2016, se aprueba la actualización del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Piura – Sede Central, Archivo Regional, Gerencia Sub-Regional Morropón – Huancabamba y Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna, la cual incluye a la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural – Pro Rural, como Órgano de Línea que tiene como responsabilidad las políticas en materia de saneamiento y titulación de tierras en los procedimientos contenidos en la función n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR de fecha 17 de julio del 2013, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Pliego del Gobierno Regional de Piura, el cual contiene en el numeral 30 el procedimiento administrativo de levantamiento de reserva de dominio o carga registral o contractual de los contratos de otorgamiento de tierras eriazas, a cargo de la Gerencia Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural - Pro Rural;



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 283-2016- GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 23 MAR 2016

Que, mediante Decreto Supremo N°026-2003-AG, se aprueba el Reglamento de la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 26505, modificada por la Ley N° 27887, estableciendo en el artículo 15° que: **"Concluidas las obras de habilitación, el adjudicatario solicitará el levantamiento de la carga registral. Previa constatación de la ejecución de las obras, la Dirección Regional Agraria respectiva dictará resolución levantando la carga, disponiendo su inscripción en los Registros Públicos..."**;

Que, mediante escrito con registro N° 51614-2015 de fecha 01 de diciembre del 2015, el administrado, **Lorenz Alexander Tschudi Benavides**, solicita el levantamiento de la carga registral establecida en la cláusula cuarta del Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas N° 35-2014-GOB.REG.PRO.RURAL de fecha 17 de julio del 2014, e inscrita en el asiento D00001 del rubro de gravámenes y cargas de la partida electrónica N° 11139470 del Registro de Predios de Piura;

Que, de la revisión del expediente, se advierte que mediante Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura N° 35-2014-GOB-REG.PRO-RURAL, de fecha 17 de julio del 2014, se adjudicó en venta a favor de **LORENZ ALEXANDER TSCHUDI BENAVIDES**, identificado con D.N.I N° 07273435 de estado civil casado con **CECILIA MIRANDA SOUSA ALVAREZ CALDERON**, identificada con D.N.I N° 07866091, el predio eriazo con unidad catastral N° 124281 y un área de 8 Hás. 9872 m2, ubicado en el sector Coscomba, distrito de 26 de Octubre, provincia y departamento de Piura, con el fin de desarrollar en el mismo un Proyecto Productivo Pecuario Forestal; acordándose en la cláusula cuarta que los ADJUDICATARIOS declaran conocer las siguientes obligaciones y se comprometen a cumplirlas: 1) Dedicar los terrenos a los fines para los cuales se le concede; 2) No transferir a terceros las tierras otorgadas sin la comunicación respectiva a EL OTORGANTE; 3) No utilizar con fines urbanos las tierras materia del presente otorgamiento 4) Cumplir con el plazo previsto de dos (2) años para la ejecución del proyecto productivo aprobado 5) cumplir con la inscripción registral del presente título con la respectiva carga registral a favor del Estado; asimismo, en la cláusula quinta se estipuló que el incumplimiento de algunas de las condiciones estipuladas en las cláusula precedente ocasionaría la reversión de las tierras al patrimonio del Estado representado por el Gobierno Regional Piura, caducando el derecho de propiedad de las mismas;

Que, el Equipo Técnico Legal de la Gerencia Regional realizó la inspección ocular en el predio, la misma que se materializó en el acta de inspección de campo de fecha 25 de febrero del 2016, de folios 168 al 170, emitiéndose el Informe Técnico Legal N° 236-2016-GRSFLPR-PR/JDPV-JLSY de fecha 04 de marzo del 2016, de fojas 179 al 188, que concluye que los adjudicatarios, han cumplido con las obligaciones contenidas en los ítems 1),2),3),4) y 5) de la cláusula cuarta del contrato, asimismo, con la ejecución del Proyecto Productivo aprobado mediante Resolución Gerencial Regional N°174-2014-GRP-GRSFLPR de fecha 26 de mayo del 2014, por lo que concluye declara procedente el levantamiento de la carga registral;



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 283-2016- GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 23 MAR 2016

Que, asimismo se ha emitido el informe N°141- 2016/GRP – 490100, de fecha 16 de marzo del 2016, en el que se ha determinado que el Equipo Técnico Legal de la Gerencia ha constatado, en la inspección ocular realizada en el predio adjudicado, que se ha ejecutado el Proyecto Productivo Pecuário Forestal aprobado, por lo que se puede establecer que se ha cumplido con las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta del Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura N°35-2014-GOB-REG.PRO-RURAL, de fecha 17 de julio del 2014. De otro lado, se concluye que de la revisión del expediente administrativo, se tiene que el procedimiento administrativo de levantamiento de carga se ha llevado conforme lo previsto en el artículo 15° del D.S. N° 026-2003-AG, norma citada; por lo que resulta procedente declarar que se ha cumplido con las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta y se disponga el levantamiento de la carga contractual o registral establecida en la cláusula quinta del contrato e inscrita en el asiento D00001 del rubro de gravámenes y cargas de la partida electrónica N°11139470 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura; asimismo, se otorgue la propiedad definitiva a favor de los adjudicatarios;

Con la Visación del Sub Gerente Regional de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Resolución Ejecutiva Regional N° 357-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA -PR de fecha 12 de junio de 2012 que modifica la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-PR-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional de Piura y la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero de 2015.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, que se ha cumplido con las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta del Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura N°35-2014-GOB-REG.PRO-RURAL, otorgado a favor de **LORENZ ALEXANDER TSCHUDI BENAVIDES**, identificado con D.N.I N° 07273435 de estado civil casado con **CECILIA MIRANDA SOUSA ALVAREZ CALDERON**, identificada con D.N.I N° 07866091, e inscrito en la partida registral N° 11139470 del Registro de Predios de Piura, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.



ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER el levantamiento de la carga contractual o registral establecida en la cláusula quinta del Contrato de Otorgamiento de Tierras Eriazas en Parcelas de Pequeña Agricultura N° 35-2014-GOB-REG.PRO-RURAL e inscrita en el asiento D00001 del rubro de gravámenes y cargas de la partida electrónica N°11139470 del Registro de Predios de la Oficina Registral de Piura; conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 283-2016- GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRSFLPR

Piura, 23 MAR 2016

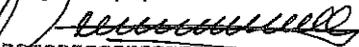
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se otorgue la propiedad definitiva a favor de los adjudicatarios **LORENZ ALEXANDER TSCHUDI BENAVIDES** y **CECILIA MIRANDA SOUSA ALVAREZ CALDERON** del predio eriazio de unidad catastral N°124281, con un área de 8 Hás. 9872 m2, ubicado en el sector Coscomba, distrito de 26 de Octubre, provincia y departamento de Piura, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.



ARTICULO CUARTO.- OFICIAR la presente Resolución a la Zona Registral N°1 - Sede Piura de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos para la inscripción correspondiente.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Oficina Regional de Sancamiento Fisco
Legal de la propiedad Rural PROFURAL


Abog. OLGA SOLEDAD TRELLES MARTINO
Gerente Regional